



CUT: 109852-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0581-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 109852-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL DE PINCOCALLA**, del distrito de Morcolla, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Don Pedro Yucra Arotinco, identificado con DNI N° 28484957; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud, signado con CUT N° 109852-2023, su fecha de recepción 12 de junio del 2023, la **Comunidad campesina de San Cristobal de Pincocalla**, Distrito de Morcolla, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, debidamente representada por su presidente Don Pedro Yucra Arotinco, identificado con DNI N° 28484957, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios, de la fuente denominada riachuelo Morcolla, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de riego en la comunidad de Pincocalla, distrito de Morcolla – Sucre - Ayacucho";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 030B21E8

Que, por medio del INFORME N° 0029-2023-ANA-AAA PA-ALA-BAP-AT/YRF, su fecha 05 de julio del 2023, observa el expediente administrativo, siendo notificada el 12 de julio del 2023 mediante correo electrónica, confirmada su recepción el mismo día, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó al Administrado para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud, las siguientes observaciones al procedimiento:

1. El Que para la atención del petitorio en el marco del D.S. 022-2016-MINAGRI, se requiere adjunte el formato anexo 01, aprobado mediante R.J.021-2017-ANA. debidamente llenado y firmado.
2. Que en cumplimiento de los requisitos de la R.J.007-2015-ANA, se requiere se adjunte el documento que faculte el poder para iniciar el procedimiento al solicitante.
3. Así mismo deberá de adjuntar documento que acredita la existencia la personería jurídica de la comunidad de Pincocalla.
4. Revisado la RADA. se aprecia que el comité de usuarios de Pincocalla cuenta con licencia de uso de agua de la quebrada Chocco otorgado mediante la Resolución Administrativa N°1172-2017- ANA/AAA.XI-PA. si se tratara de la misma fuente el administrado deberá considerar dentro del balance hídrico, para determinar su demanda.

Que, en fecha 17 de julio del 2023, la **Comunidad campesina de San Cristobal de Pincocalla**, Distrito de Morcolla, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, debidamente representada por su presidente Don Pedro Yucra Arotinco, a través del Carta N° 001-2023/PYA., levantó las observaciones realizada al procedimiento;

Que, a través de la Carta Nro. 0504-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 11 de octubre del 2023, El Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, formuló observaciones al trámite administrativo, siendo este notificada el 12 de octubre del 2023 mediante correo electrónica del administrado, siendo confirmada su recepción el 16 de octubre del 2023, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó al Administrado para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud, las siguientes observaciones al procedimiento:

1. Debe desarrollar el Formato Anexo Nro. 06 de la Resolución Jefatural Nro. 007-2015- ANA, (haciendo hincapié en el cálculo hidrológico de la oferta hídrica, demanda y balance hídrico, adjuntando la información utilizada en formato digital, Excel, Dwg, shape y/o software empleados, para un mejor resolver).
2. Desarrollar el capítulo del caudal ecológico en función de lo indicado en la Resolución Jefatural Nro. 267-2019-ANA.
3. Desarrollar el balance hídrico por fuentes y sectores de uso del agua de acuerdo a la cedula de cultivo planteado, adjuntar esquemas y mapas para una mejor evaluación del proyecto.

Que, mediante Carta Nro. 003-2023/PYA., de fecha 25 de octubre del 2023, el administrado solicita ampliación de plazo para la absolución de observaciones; en ese contexto, mediante Carta Nro. 004-2023/PYA., de fecha 07 de noviembre del 2023, el administrado, subsana las observaciones realizadas al procedimiento administrativo;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0169-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 03 de mayo del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 19 de enero del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas (ALA - BAP), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se verificó la fuente hídrica denominada Riachuelo Ccocha, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 615,587.00 (m) y Norte – 8 439,116.00 (m), se efectuó el aforo correspondiente por el método del flotador obteniendo un caudal de 42.67 l/s.
- c) Aguas abajo del punto de captación propuesto existe una capitación rústica en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 616,077.00 (m) y Norte – 8 439,274.00 (m), que pertenece a los propios administrados del proyecto.
- d) Según el análisis realizado, existe déficit hídrico en la fuente de agua denominada riachuelo Ccocha, durante los meses de julio a octubre; al respecto, el Área Técnica de esta dependencia, determinó que es factible otorgar parte de la demanda requerida, para el proyecto “Mejoramiento del sistema de riego en la comunidad de Pincocalla, distrito de Morcolla – Sucre - Ayacucho”, por un volumen total anual de hasta 89,959.05 m³/año;

Que, mediante Informe Legal N° 0210-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 20 de mayo del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por la cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, existe un déficit del recurso hídrico durante los meses de julio a octubre, por lo que solo se acreditará la Disponibilidad Hídrica existente, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE PINCOCALLA, DISTRITO DE MORCOLLA – SUCRE - AYACUCHO”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de las aguas provenientes de la fuente denominada Riachuelo Ccocha, para el desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE PINCOCALLA, DISTRITO DE MORCOLLA – SUCRE - AYACUCHO”, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL DE PINCOCALLA**, del Distrito de Morcolla, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

- a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Riachuelo	Ccocha	Morcolla	Sucre	Ayacucho	Sondondo	49986	615 587	8 439 116

- b) Caudal ecológico;

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total(m ³)
RIACHUELO - CCOCHA	(l/s)	6.4	8.2	7.2	3.9	1.6	0.9	0.6	0.6	0.6	0.6	1.0	2.9	34.3
	(m ³ /mes)	17143.0	19720.0	19225.0	10036.0	4326.0	2211.0	1496.0	1516.0	1428.0	1536.0	2700.0	7824.0	89161.0
Total	(l/s)	6.4	8.2	7.2	3.9	1.6	0.9	0.6	0.6	0.6	0.6	1.0	2.9	
	(m ³ /mes)	17143.0	19720.0	19225.0	10036.0	4326.0	2211.0	1496.0	1516.0	1428.0	1536.0	2700.0	7824.0	89161.0

c) Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m ³)
RIACHUELO - CCOCHA	(l/s)	0.00	0.38	1.69	6.15	5.49	3.38	3.17	3.21	3.12	3.25	4.34	0.00	
	(m ³ /mes)	0.00	927.71	4533.38	15928.75	14708.62	8751.60	8477.21	8591.77	8092.89	8706.32	11240.80	0.00	89959.05
Total	(l/s)	0.00	0.38	1.69	6.15	5.49	3.38	3.17	3.21	3.12	3.25	4.34	0.00	
	(m ³ /mes)	0.00	927.71	4533.38	15928.75	14708.62	8751.60	8477.21	8591.77	8092.89	8706.32	11240.80	0.00	89959.05

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL DE PINCOCALLA**, Distrito de Morcolla, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA PAMPAS - APURÍMAC